



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación
del Despacho Aduanero

326-SAT-I- 1565

Exp. 310/4000

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

C.C. Administradores de Aduanas del País
P R E S E N T E S.

Me refiero a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) publicada el en Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2002 y sus artículos primero y segundo transitorios, que señalan su entrada en vigor para el 1° de abril del presente y la abrogación a partir de dicha fecha, de la Ley del Impuesto General de Importación y la Ley del Impuesto General de Exportación, publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación del 18 y 22 de diciembre de 1995, respectivamente, sus reformas y adiciones, así como a la circular 326-SAT-I-6589 del 5 de diciembre de 2001.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 30, Apartado A, fracción II, en relación con el artículo 29, fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2002, esta Administración Central les comunica lo siguiente:

1. Que no se aplicará la multa por la presentación extemporánea de pedimentos consolidados que debieron cerrarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2001, cuando el agente o apoderado aduanal demuestre que cumplió en tiempo y forma con el pago ante el banco, mismo que no lo marcó como pagado ante la aduana, cuando su monto sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 2,500 unidades de inversión, de conformidad con el oficio 326-SAT-601 del 18 de marzo de 2002, mediante el cual se establecen los lineamientos que se aplicarán cuando alguna persona incurra en infracción a las disposiciones aduaneras que no impliquen omisión en el pago de impuestos.
2. Por otro lado, para el caso de pedimentos que debieron cerrarse durante el período del 25 al 30 de marzo de 2002, y que por problemas derivados de la entrada en vigor de la LIGIE, no pudieron realizar su respectivo cierre, se

podrá llevar a cabo el mismo, sin la aplicación de la multa por la presentación extemporánea hasta el 30 de abril del presente.

La Administradora Central

Vo. Bo.
El Administrador Central de
Informática

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham

Ing. Jorge Montoya Castro

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Administradores Centrales.- Para su conocimiento.

C.c.p.- A.A. Luis Silva Gutiérrez.- Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.- Hamburgo No. 225, Col. Juárez, C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Ing. Rolando González.- Presidente del Consejo Nacional de Industria Maquiladora de Exportación.- Calle Quinta No. 219 altos, entre Hidalgo e Iturbide, Matamoros, Tamps. C.P. 87300.- Mismo fin.

C.c.p.- C.C. Usuarios de las Aduanas del País. Mismo fin.

MEVC/AOOJ/JAMC

Circular Pedimentos sin multa